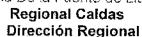


República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No. <u>03914</u> (Julio 10 de 2018)

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 06591 DE FECHA, 29 DE DICIEMBRE DE 2016"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR — CECILIÀ DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CALDAS -

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 con sus modificatorias y demás normas y disposiciones concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSÉ -, es una Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia, sin perjuicio de que tengan o puedan crear otras sedes, dependencias y programas territoriales, con Personería Jurídica No. 090 del 30 de Septiembre de 1942 del Ministerio de Gobierno, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expida el instituto parar regular el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 6591 del 29 de Diciembre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES — PROVINCIA SAN JOSÉ- con Sede Administrativa y Operativa en la ciudad de Manizales, para la Modalidad LIBERTAD VIGILADA — ASISTIDA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA a quienes en los términos del articulo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, en correo electrónico del 3 de Julio de 2018, informa que la capacidad instalada no aplica actualmente para la Modalidad en mención, atendiendo el artículo 12, parágrafo 7 de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, por lo que deberá procederse a la enmienda y aclaración de la Resolución en cita.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO:

ACLARAR la Resolución No. 6591 de fecha, 29 de Diciembre de 2016, en el sentido de suprimir del artículo primero la especificación Capacidad Instalada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia, quedando así:

	•
Modalidad para la cual se	LIBERTAD VIGILADA -
otorga:	ASISTIDA -
Clase de Licencia de	Bienal -
Funcionamiento:	
Término de la Vigencia:	2 años 🐔
Población Objeto de Atención:	Adolescentes y Jóvenes del
	SRPA a quienes en los
	términos del artículo 189 de la
	Ley 1098 de 2006, y
	considerando las
	circunstancias personales,
	familiares y responsabilidad
	frente a sus conductas, la
; 	autoridad judicial les impone
	esta sanción,

Avenida Santander No. 39 - 60

Teléfono: 8928017

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

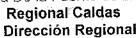
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





Inmuebles donde se autoriza prestar el servicio y direcciones;	Sede Administrativa: Km.1 abajo del terminal de Villa Pilar Barrio Bella Montaña, Manizales – Caldas
	Sede Operativa: Calle 27 17- 41 Barrio San José, Manizales-Caldas
Municipio donde se prestará el servicio:	Manizales-Caldas

SEGUNDO:

Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No. 6591

del 29 de Diciembre de 2016, continúan vigentes.

TERCERO:

NOTIFICAR a través del Grupo Jurídico de la Regional, la presente Resolución al Representante Legal y/o Apoderado, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole

saber que contra la misma no procede recurso alguno.

CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoría.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE:

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA

Directora Regional (E) ICBF Caldas

Rol Nombre Cargo Firma

Reviso Luz Jenny Rendón Tobón Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó y Reviso Fanny Anstizábal Quintero Profesional Especializado Grupo Jurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Avenida Santander No. 39 - 60 Teléfono: 8928017 Línea gratuítá nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

1

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Caldas Grupo Jurídico



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 10 días del mes de Julio de 2018, la Profesional Especializado del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas- notificó personalmente al Padre ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.225.852, en calidad de Apoderado Especial de LA CONGREGACIÓN RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSÉ, con NIT 860.005.068-3, el contenido de la Resolución Nro. 03914 del 10-07-2018, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 06591 DE FECHA, 29 DE DICIEMBRE DE 2016".

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

El Notificado,

ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA

Notificadora,

FANNY ARISTIZABAL QUINTERO



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Caldas Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL CALDAS-

HACE CONSTAR /

Que la Resolución No. 03914 de fecha, 10 de Julio de 2018, expedida por la Directora (É) de la Regional Caldas "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 06591 DE FECHA, 29 DE DICIEMBRE DE 2016", quedó legalmente ejecutoriada el día 11 de Julio de 2018, toda vez que fue notificada el día 10 de Julio de la presente anualidad.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

609

Carrera 23 No. 39-60 Manizales Telefono: 8928017 Ext 600025

Línea gratuíta nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas